

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INSTALACIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS POR LA QUE SE ESTABLECE TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE UNAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A EMPRESAS, PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS (RAED) PARA LA PROMOCIÓN DEL FOMENTO DEL CONTRATO PUBLICITARIO DEPORTIVO

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que, con carácter previo a la elaboración de un reglamento, se sustanciará consulta pública a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma; así como del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía; esta Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente

RESUELVE

Dar inicio a la consulta pública previa del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y entidades sin ánimo de lucro no inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) para el fomento del patrocinio publicitario deportivo.

Esta consulta pública no sustituye al trámite de audiencia pública, el cual será oportunamente habilitado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados, y para la solicitud de informes o dictámenes que procedan.

Dicho trámite se hará a través de las instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones que los representan. Asimismo, el procedimiento de información pública se llevará a cabo mediante la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web corporativa de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, habilitándose los correspondientes plazos y procedimientos para la recepción de las aportaciones que procedan.

El plazo habilitado para la consulta pública previa es de quince días hábiles (3 al 23 de marzo de 2021, ambos inclusive), a través del portal web de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
INSTALACIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS
Isabel Sánchez Fernández



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	24/02/2021 13:50:34	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2eZMGSJ4X78M07MJE8FGZ3NNZ4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

Procedimiento para la elaboración de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y entidades sin ánimo de lucro no inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) para el fomento del patrocinio publicitario deportivo

Antecedentes de la norma:

El deporte es una actividad esencial para la salud, la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral de la persona. Preservar y potenciar la práctica deportiva en la sociedad andaluza es un mandato establecido constitucionalmente y asumido por la Comunidad Autónoma Andaluza a través de su Estatuto. La importancia de la práctica del deporte en condiciones de seguridad e igualdad como derecho de la ciudadanía queda recogida tanto en la Constitución española (art. 43.3), de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, como en el Estatuto de Autonomía para Andalucía (art. 72.1), que dispone que le corresponde la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, lo que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas. Dicho artículo estatutario es el soporte competencial a partir del cual se articula la promoción del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos de lo contemplado en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Por su parte, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía es la norma que regula el marco jurídico del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía disponiendo, en su artículo 2, que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, dirigirán su acción de gobierno de modo que el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte se realice en igualdad de condiciones y de oportunidades. El artículo 11 establece como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el deporte, entre otras, "*La planificación y organización del sistema deportivo andaluz*" "*El fomento e impulso del asociacionismo en todos los niveles del deporte, y la tutela de las entidades deportivas en los términos de esta ley y las disposiciones que la desarrollen*" y "*La definición de las directrices y programas de la política de fomento del deporte*".

Para fomentar la práctica deportiva como objetivo último, la Consejería de Educación y Deporte ha valorado la necesidad y oportunidad de acometer la publicación de un régimen de ayudas dirigidas a las empresas, personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y entidades sin ánimo de lucro no inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), como impulso fundamental para que inviertan en patrocinio publicitario deportivo, lo que revertirá en la capacidad económica del tejido deportivo andaluz, fuente de dinamización de la práctica deportiva federada. Prueba de ello son los más de 12.000 clubes deportivos federados y 500.000 licencias deportivas que se registraron en Andalucía en 2020, siendo la primera comunidad en número de licencias de clubes y segunda en cuanto al número de licencias deportivas.



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	24/02/2021 13:50:34	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2eZMGSJ4X78M07MJE8FGZ3NNZ4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por Decreto 102/2019, de 12 de febrero (BOJA nº 31, de 14 de febrero), se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, otorgándole a la Secretaría General para el Deporte, de conformidad con el artículo 1 y 2, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de deporte y en particular, entre otras competencias, las relativas a la planificación, ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, atribuye a la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, órgano adscrito a esta Secretaría General, competencia relativa a la propuesta de proyectos normativos en materia deportiva de su competencia, sin perjuicio de las asignadas a otros órganos de la Consejería.

Problemas que se pretenden solucionar:

Con la aprobación de la futura Orden lo que se pretende es mitigar el impacto negativo que la crisis generada por el coronavirus ha supuesto para el tejido deportivo asociativo andaluz. Una fuente relevante de ingresos de las entidades deportivas y las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) vienen siendo tradicionalmente los contratos de patrocinio publicitario que suscriben con empresas y que se han visto resentidos por la disminución de la capacidad de inversión del tejido empresarial.

El contrato de patrocinio publicitario se define en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, como aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador. El patrocinio deportivo es, por tanto, aquella aportación o apoyo realizado por una empresa con el fin de unir su marca a los valores e imagen que el deporte transmite.

Uno de los principios rectores previstos en el artículo 5 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía versa sobre el fomento del patrocinio deportivo, dedicando el artículo 81 de la Ley al mismo, poniendo como límite la prohibición de publicidad de bebidas alcohólicas y del tabaco en las instalaciones y actividades deportivas con el fin de promover hábitos saludables.

Este tipo de patrocinio representa también una acción de responsabilidad social empresarial que contribuye a que algunas entidades deportivas pueden utilizar el patrocinio deportivo como ingresos extra (o complemento a los obtenidos por sus resultados deportivos); si bien, la mayor parte de las entidades deportivas requieren de estos patrocinios como base económica para financiar la participación en competiciones deportivas sus competiciones. Sin duda, el patrocinio deportivo puede ayudar a las empresas a generar valor de marca, lo que repercutirá, en última instancia, en un incremento del retorno de la inversión realizada.

Necesidad y oportunidad de aprobación:

El objetivo debe ser colaborar financieramente para, a través del fomento del patrocinio publicitario deportivo, se continúen paliando los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha provocado en el tejido empresarial y en el tejido deportivo asociativo andaluz.



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	24/02/2021 13:50:34	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2eZMGSJ4X78M07MJE8FGZ3NNZ4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto a la disponibilidad presupuestaria, se considera que se dispone de los recursos suficientes tanto por la cantidad prevista a invertir como por los fines que persigue esta norma.

El Programa presupuestario 46 A “Infraestructuras y Equipamientos Deportivos”, cuya ejecución corresponde a la Secretaría General para el Deporte y a la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos prevé, mediante la ejecución de los créditos disponibles en el ejercicio 2021, fomentar la práctica deportiva diversificada en las disciplinas consideradas fundamentales de acuerdo con los hábitos deportivos reales de la población de Andalucía.

Todo ello ha de abordarse en el contexto marcado por una situación socioeconómica especial derivada de la declaración de pandemia a causa de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que ha obligado a las Administraciones a adoptar medidas urgentes y extraordinarias dirigidas a paliar el impacto que la paralización, como consecuencia del referido estado de alarma, ha provocado en los diferentes sectores económicos y productivos y en la sociedad.

Como consecuencia de ello, los objetivos y prioridades establecidos a través del programa presupuestario 46A, se realizan teniendo en cuenta la reorientación de las prioridades de gasto que se han producido en el presupuesto 2020, lo que determina que este esfuerzo de reasignación de los recursos afecte también a la planificación de los créditos del presupuesto del ejercicio 2021, realizándose la misma de manera más acorde con la situación actual de las reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, atendiendo a un modelo de financiación justo y solidario que permita el ejercicio pleno de las competencias y la protección social y económica adecuada para continuar en la senda de crecimiento económico que nuestra Comunidad venía experimentando antes de la declaración del estado de alarma.

Objetivos de la norma:

- Regular la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y entidades sin ánimo de lucro no inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) para el fomento del patrocinio publicitario deportivo.

Posibles soluciones alternativas:

No se plantean soluciones no regulatorias.

Envío de aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento a través del correo electrónico reddeganadores.ced@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	24/02/2021 13:50:34	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2eZMGSJ4X78M07MJE8FGZ3NNZ4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fecha de publicación:

- 02/03/2021

Plazo de participación:

- 03/03/2021 al 23/03/2021, ambos inclusive

Organismo:

- Consejería de Educación y Deporte



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	24/02/2021 13:50:34	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2eZMGSJ4X78M07MJE8FGZ3NNZ4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			